



Ajuntament de
Mutxamel

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS NIF/DNI/NIE
DIRECCIÓN: N° PLANTA: PUERTA:
MUNICIPIO: PROVINCIA: TELÉFONO:
e-mail: CP:

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDOS NIF/DNI/NIE
DIRECCIÓN: N° PLANTA: PUERTA:
MUNICIPIO: PROVINCIA: TELÉFONO:
e-mail: CP:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS NIF/DNI/NIE
DIRECCIÓN: N° PLANTA: PUERTA:
MUNICIPIO: PROVINCIA: TELÉFONO:
e-mail: CP:

NOTIFICACIÓN

- ☐ Notificación en papel
- ☐ Notificación electrónica **(SI ELIGE ESTA OPCIÓN, ES NECESARIO DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARA ACCEDER A LA NOTIFICACIÓN).** Acepto ser notificado o notificada de forma electrónica, como mecanismo de notificación, utilizando para ello la dirección de correo electrónico indicada a continuación a efectos de aviso de notificación:

INTEROPERABILIDAD

- ☐ La persona solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

LUGAR DE QUEMAS

Ref. Catastral: Polígono: Parcela:

OPERACIONES PARA LAS QUE PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La ubicación de la parcela respecto al suelo forestal se establece según *Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell.*

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus **datos personales** serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ajuntament de Mutxamel con CIF: P0309000H, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el consentimiento del interesado. Se conservarán durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de la información por la Administración Pública.
Podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrá dirigir dicha instancia a dpo@mutxamel.org.
La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarla en <https://sedeelectronica.mutxamel.org>.





Ajuntament de
Mutxamel

PERÍODO DE LA QUEMA: Del 17 de octubre al 31 de mayo

QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS a más de 500m de suelo forestal. Hoguera normal

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 15:00h NIVELES 1 y 2. De lunes a domingo.

QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS entre 50 y 500m de suelo forestal. Hoguera normal

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 13:30h NIVELES 1 y 2. De lunes a domingo.

QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ACÉQUIAS a más de 500m de suelo forestal.

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 11:00h NIVELES 1 y 2. De lunes a domingo.

QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ACÉQUIAS entre 50 y 500m de suelo forestal.

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 11:00h NIVELES 1. De lunes a domingo.

QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS – GRAN HOGUERA a más de 500m de suelo forestal.

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 15:00h NIVELES 1 y 2. De lunes a domingo.

QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS – GRAN HOGUERA entre 200 y 500m de suelo forestal.

HORARIO: Desde el amanecer hasta las 13:30h NIVELES 1. De lunes a domingo.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de quema de podas y rastrojos, así como que los datos que se indican son ciertos, y que **asumo la total responsabilidad de los actos que se van a realizar, aceptando expresamente el contenido de la presente declaración.**

OBLIGATORIO ANTES DE QUEMAR: INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA

TFNO.: 012 de 8:00 A 19:00 horas o 112 de 19:00 a 8:00 horas

WEB: www.112cv.gva.es

Mutxamel a la fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE



CONDICIONES GENERALES

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta:
Teléfonos: 012 (de 8:00h a 19:00h)
112 (de 19:00h a 8:00h)
Web: www.112cv.gva.es
- Es obligatorio llevar consigo esta declaración responsable cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Los restos agrícolas deberán proceder del mismo terreno donde se realiza aquélla, no estando permitida, por tanto, la acumulación de restos de distintas parcelas para realizar quemas en otros lugares.
- **TODAS LAS QUEMAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS (“NIVEL 3 de preemergencia”).**
- **Cuando el nivel de preemergencia sea 2, las quemas quedan prohibidas a menos de 500 m suelo forestal.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, hasta suelo mineral (donde predominen los materiales minerales a los orgánicos), alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de, al menos, 50 m del suelo forestal, excepto cuando se trate de hogueras de grandes dimensiones (que alcancen de 2 a 3 metros de altura de llama o que ocupen una superficie de 10 a 20 m²) y las contempladas en este Plan en el periodo estival. En ambos casos, las quemas deberán distanciarse 200 m del suelo forestal, debiendo en período estival entre 200 y 500 m. quemarse con quemador, tomándose como plano de referencia el del PATFOR.
- Quedan prohibidas las hogueras que superen los 3 metros de altura de llama o aquellas en las que la cantidad de restos vegetales ocupen más de 20 m².
- Solo será válida esta declaración responsable, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las declaraciones responsables de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.